

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 2019-00348

Referencia: Privación de la Patria Potestad.

Revisado cuidadosamente el presente expediente, se constata que fue admitido mediante auto del 10 de mayo de 2019, sin que hasta la fecha se haya producido la notificación al extremo pasivo, no obstante, el requerimiento realizado.

Así las cosas, y como quiera que un proceso no puede quedarse indefinidamente sin decidir, y ante la imposibilidad de aplicar el desistimiento tácito debido al tipo de proceso, el Despacho en aras de depurar la carga laboral que tiene, dispone proceder al archivo de las diligencias advirtiéndole que la causa podrá ser reactivada cuando la parte interesada a bien lo estime.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f4d9066fe2382de5f1d9a141132d83978aaf91e928995b8be237eff5fa4fe83

Documento generado en 28/06/2022 11:13:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>